

Recaudación de Rentas de Saltillo
Oficio Número: 29R/ATA/539/08
Crédito no.: 1294032051
Importe:\$792.00, más accesorios legales
Concepto: Multa por infracción a
disposiciones del Código Fiscal de la
Federación

C. JUAN MANUEL ARZOLA CARVAJAL
ALLENDE NORTE NO. 1007
COL. CENTRO
REFERENCIA: PDTE. CARDENAS Y R. CORONA
SALTILLO, COAHUILA

ACUERDO PARA REMATE

De los antecedentes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de abril de 2005, se practicó embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracciones III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de diciembre de 2005, y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 48,49,50 fracciones XVII, XVIII, XXVI, y XXXII, 51 fracción XIII, y 57 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; así como los artículos 173, 174, 175, 176 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, acuerda que procede al remate de los bienes embargados y para tal efecto se señalan las 11:00 horas del día 16 del mes de diciembre de 2008, en el domicilio ubicado en Pdte. Cárdenas Ote. no. 278.

Obténganse los informes que procedan; efectúense las citas y notificaciones que correspondan con las formalidades debidas, a efecto de que quede integrado debidamente el expediente para llevar a cabo el remate, conforme lo disponen los artículos 175, 176, 177, 179, 180, 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación. Elabórese y publíquese la convocatoria respectiva en el tablero de avisos de esta Recaudación, en la página web www.sfcoahuila.gob.mx y en las Dependencias públicas de la localidad, haciéndose del conocimiento de la Dirección de Recaudación para su intervención. Notifíquese.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 4 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL RECAUDADOR DE RENTAS


LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE